



Consejo Superior  
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR  
156814089001

SGC

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003**

RADICADO No. 156814089001-2022-00003

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** CERLY YASMIN PINILLA BAREÑO en representación de su menor hija L.S.V.P  
**DEMANDADO:** MILTON JAVIER VILLAMIL DÍAZ

**SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandada presenta memorial a través del cual comunica que ya se realizaron descuentos a su representado hasta por la suma de un millón ochocientos nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 1.809.958), estando a paz y salvo en su deuda. Solicita igualmente que aquello retenido en exceso se tenga en cuenta para útiles escolares de su menor hija; una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencian cuatro (4) depósitos realizados a favor de la demandante pendientes de su respectivo cobro, bajo el radicado del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Del informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta lo comunicado al pagador del demandado a través de oficio civil No. 019 del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en concordancia con lo resuelto en audiencia que se surtió el pasado veintiuno (21) de febrero del año inmediatamente anterior, se tiene que al señor VILLAMIL DÍAZ, le fue descontado por su pagador por concepto de cuota extraordinaria la suma de un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y un pesos (\$1.846.971), valor que excedió en treinta y siete mil ciento trece pesos (\$37.113) la orden de este Despacho.

No obstante, teniendo en cuenta lo señalado por su apoderada en cuanto a la destinación voluntaria que se busca otorgar a esta suma de dinero, se autoriza a la señora CERLY YASMIN PINILLA BAREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.992 de Chiquinquirá, como madre de la menor L.S.V.P., para que cobre las sumas depositadas por parte del pagador del señor MILTON JAVIER VILLAMIL DÍAZ y que corresponden a los títulos de número 415550000003857, 415550000003858, 415550000003863 y 415550000003864 que se encuentran en la cuenta de este Juzgado, bajo el radicado del proceso de la referencia.

Ahora bien, en orden a evitar descuentos no ordenados, ofíciase por secretaría al pagador del aquí demandado, reiterando que el **único** descuento a practicarse en lo tendiente, de manera mensual, es aquel que



Consejo Superior  
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR  
156814089001

SGC

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003**

RADICADO No. 156814089001-2022-00003

corresponde a la cuota de alimentos de su menor hija **L.S.V.P**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$194.871) en el año dos mil veintitrés (2023), debiendo ser aumentado anualmente de acuerdo al IPC.** Inclúyase en el oficio las advertencias de ley frente al incumplimiento de la orden.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Juez,

**MARÍA TERESA LEMUS CANTOR**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el veintiséis (26) de enero de  
dos mil veinticuatro (2024)  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 02

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34c53334bf77997e380988c07cd3d0d5bc80a80ba2c245a54dcfb298087d560**

Documento generado en 25/01/2024 06:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>